## DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.697 | Sábado 4 de Julio de 2020 | Página 1 de 2

## **Normas Generales**

#### **CVE 1781110**

#### MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

# RECTIFICA DECRETO SUPREMO N° 46, DE 2019, DEL MINISTERIO DE SALUD

#### (Resolución)

Núm. 2.- Santiago, 19 de marzo de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley  $N^\circ$  1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley  $N^\circ$  2.763, de 1979 y de las leyes  $N^\circ$  18.933 y  $N^\circ$  18.469; la ley  $N^\circ$  16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; el decreto supremo  $N^\circ$  3, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las Compin e Instituciones de Salud Previsional; y la resolución  $N^\circ$  7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

## Considerando:

- 1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer las funciones que corresponden al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
- 2. Que, con fecha 9 de octubre de 2019, el Ministro de Salud dictó el decreto N° 46 de 2019 del Ministerio de Salud que "Modifica el decreto supremo N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las Compin e Instituciones de Salud Previsional".
- 3. Que, por un error involuntario, en la segunda página del decreto señalado, en el numeral 3 del artículo único, se hizo referencia al artículo "artículo 197 bis del Código Sanitario", debiendo decir "197 bis del Código del Trabajo", lo que constituye un claro error de referencia.
- 4. Que, el artículo 2° letra i) del decreto ley N° 1.028 de 1975 otorga a los Subsecretarios de Estado la facultad de "Rectificar los decretos ya firmados por el Presidente de la República y por el Ministro respectivo o por éste, en su caso, sólo para corregir errores manifiestos de escritura o numéricos.".
- 5. Que, el caso señalado en los considerandos, cumple con la hipótesis planteada, toda vez que la fecha señalada en el decreto N° 46 tomado de razón por Contraloría corresponde a un manifiesto error de escritura, siendo la referencia correcta del numeral 3 al "197 bis del Código del Trabajo".

#### Resolución:

1° Rectifícase en el numeral 3 del artículo único del decreto N° 46 de 2019, que "Modifica el decreto supremo N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las Compin e Instituciones de Salud Previsional" la referencia al "artículo 197 bis del Código Sanitario", por la siguiente nueva: "197 bis del Código

CVE 1781110

**Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web:** www.diarioficial.cl

**Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

del Trabajo", quedando dicho numeral como sigue:

"3. Agrégase, en el inciso tercero del artículo 6° la siguiente frase, a continuación del punto aparte que ha pasado a ser punto seguido: "En caso de que la trabajadora o trabajador haya solicitado su permiso postnatal por jornada parcial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197 bis del Código del Trabajo, la licencia podrá ser otorgada por dicha jornada".

Anótese, tómese de razón y publíquese.- Paula Daza Narbona, Subsecretaria de Salud Pública.

Transcribo para su conocimiento resolución afecta N° 2, de 19 marzo de 2020.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública, saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

